



CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA, CUC

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 1276

30 DE ENERO DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 1097 DEL 31 DE ENERO DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE ESTIMULOS A GENERACIÓN Y GESTION DE PRODUCTOS DE INVESTIGACION”.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTATUTARIAS OTORGADAS POR LA RESOLUCION 3235 DEL 28 DE MARZO DEL 2012 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad debe aumentar la visibilidad de sus Docentes.
2. Una manera de aumentar visibilidad es a través de publicaciones en revistas científicas de alto impacto y otros productos de investigación.
3. La mayoría de las publicaciones de los docentes de la Universidad se encuentran en revistas de la misma Institución.
4. Para tener una mayor visibilidad hay que publicar en revistas externas.
5. Que mediante Acuerdo 435 de 26 de julio de 2013 se creó el plan de estímulos a fin de incentivar la realización de productos de investigación, el cual fue modificado posteriormente por los Acuerdos 621 de 2014 y 647 de 2015, 781 y 820 de 2016.
6. Que resulta necesario adecuar los valores del plan de estímulos de acuerdo a la categoría reconocida.



ACUERDA:

Artículo Primero. Modifíquese el acuerdo **1097 DEL 31 DE ENERO DE 2018**, por medio del cual se actualiza el plan de estímulos a generación y gestión de productos de investigación.

Artículo Segundo. Aprobar el sistema de bonificación a la producción intelectual para el año 2019, conforme a lo dispuesto en los siguientes artículos.

Artículo Tercero. Bonificación por publicación de artículos de alto impacto. Quien publique en revistas, y evidencie la indexación de del trabajo en la base de datos ISI (Colecciones exclusivas de Science Citation Index Expanded, Social Sciences Citation Index, Arts & Humanities Citation Index) o SCOPUS, recibirá por única vez, bonificación, de acuerdo a lo relacionado a continuación conforme al ranking entregado por SCIMAGO (SCOPUS) y JCR (ISI) para clasificación de revistas y de la última convocatoria de Medición de Grupos e Investigadores de COLCIENCIAS, de la siguiente manera:

Bonificaciones 2019 en SMMLV		BASICA	Coautoría Internacional ó escrito en Inglés	Coautoría Internacional y escrito en Inglés
Q1	SENIOR	9,2	10,4	11,6
	ASOCIADO	8,3	9,4	10,4
	JUNIOR	7,4	8,3	9,2
	INTEGRANTE	6,5	7,3	8,1
Q2	SENIOR	6,7	7,6	8,4
	ASOCIADO	6,0	6,8	7,6
	JUNIOR	5,4	6,0	6,7
	INTEGRANTE	4,7	5,3	5,9
Q3	SENIOR	3,4	3,8	4,2
	ASOCIADO	3,0	3,4	3,8
	JUNIOR	2,7	3,0	3,4
	INTEGRANTE	2,4	2,6	2,9



Q4	SENIOR	0,8	0,9	1,1
	ASOCIADO	0,8	0,9	0,9
	JUNIOR	0,7	0,8	0,8
	INTEGRANTE	0,6	0,7	0,7

Parágrafo 1. Podrá acceder a la bonificación el autor que demuestre ya haber cumplido su plan de trabajo EN CUANTO A LA PUBLICACION DE ARTICULOS DE ALTO IMPACTO para cuando el compromiso sea igual o menor a 1 trabajo completo de cualquiera de los cuartiles. Cuando el compromiso exceda 1 trabajo completo podrá acceder al estímulo a partir del segundo trabajo. Los autores deben revisar porcentajes de equivalencia de cuartiles

Parágrafo 2: para aquellos profesores de la Institución que no posean artículos incluidos dentro de su plan de trabajo, podrán bonificar según lo dispuesto en el presente plan de estímulos, siempre que su participación en la autoría del artículo corresponda al 90%.

Parágrafo 3. En caso que el producto tenga más de un (1) autor que esté vinculado laboralmente con la Universidad, el valor de la bonificación se distribuirá conforme al acuerdo suscrito entre los autores lo cual deberá ser declarado en el formato de solicitud vigente.

Parágrafo 4. Los Productos deben ser coherentes con las líneas de investigación institucionales, lo cual debe ser tenido en cuenta para la aprobación de la bonificación.

Parágrafo 5. La revista en la cual se ha efectuado la publicación no deberá haber sido clasificada o cumplir con los parametros de las revistas predatorias descritos en documento ANEXO 1 - Revistas Predatorias -SCImago Research Group, enero 2018. La Editorial Educosta en panel de expertos efectuará una evaluación y las mismas serán clasificadas como NO AVALADAS. Las publicaciones en esta categoría que cumplan con los requisitos del artículo tercero recibirán por única vez bonificación de 0,4 SMLV.



Parágrafo 6: La repartición porcentual de coautoría con fines a plan de trabajo debe ser suscrita en la solicitud de bonificación o haber sido declarada previamente en el formato de declaración de productividad de artículos científicos ante EDUCOSTA S.A.S.

Parágrafo 7: No se otorgará bonificación a ningunos de los autores CUC en los que al menos uno de los autores del artículo haya logrado el máximo valor a recibir por bonificación establecido por el presente acuerdo.

Parágrafo 8: En caso que se haya pagado por publicar el artículo o inscripción a evento asociado a la publicación del trabajo y dicho valor haya sido asumido por la Universidad de la Costa, este será descontado del valor a bonificar.

Parágrafo 9: El artículo a bonificar debe estar asociado a un proyecto INDEX oficializado ante la estancia correspondiente.

Parágrafo 10: los gastos en los que incurra la institución por concepto de traducción, serán descontados del valor total de la bonificación a otorgar.

Artículo Cuarto. Bonificación por publicación de libros y capítulos en libros de alto impacto. Quien genere y evidencie publicación de libros y capítulos en libros que aparezcan en el Book Citation Index® (BCI) de ISI (Thompson Reuters), obtendrá por única vez, bonificación igual a la otorgada por la publicación artículos de investigación que ocupen el cuartil Q4, equivalente a la siguiente tabla:

Book Citation Index® (BCI) de ISI (Thompson Reuters)		BASICA	Coautoría Internacional ó escrito en Inglés	Coautoría Internacional y escrito en Inglés
	SENIOR	0,8	0,9	1,1
ASOCIADO	0,8	0,9	0,9	
JUNIOR	0,7	0,8	0,8	
INTEGRANTE	0,6	0,7	0,7	

Artículo Quinto. Bonificación de patentes obtenidas. Quien sea autor de una patente de invención obtenida nacional o internacionalmente, recibirá por única vez, bonificación, conforme a lo relacionado a continuación:



TIPO DE PATENTE	No. DE SALARIOS MINIMOS	VALOR TOTAL BONIFICACION
CON CONTRATO	15,75	13.042.827
SIN CONTRATO	10,5	8.695.218

Parágrafo 1. En caso que el producto tenga más de un (1) autor que esté vinculado laboralmente con la Universidad, el valor de la bonificación se distribuirá conforme al acuerdo suscrito entre los autores y presentado ante la Vicerrectoría de Investigación.

Artículo Sexto. Bonificación por otros productos de nuevo conocimiento o desarrollo tecnológico. Aquel que genere productos de nuevo conocimiento o desarrollo tecnológico, recibirá bonificación por una vez. La bonificación se otorgará de acuerdo con lo expuesto a continuación:

PRODUCTO	CRITERIO	CANTIDAD DE SALARIO MINIMO POR PRODUCTO
PATENTE EN PROCESO	Solicitud presentada	2,10
	Solicitada y con examen de patentabilidad	4,2
ESQUEMA DE CIRCUITO INTEGRADO	Esquema con contrato de fabricación, explotación o de comercialización	6,3
SOFTWARE	Certificación de la entidad productora en el que se haga claridad sobre el nivel de la innovación.	2,1



C O R P O R A C I O N
UNIVERSIDAD
DE LA COSTA
 1 9 7 0

VIGILADA MINEUCACIÓN

	Registro y aval como proyecto del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – a1.	
	Ventas a terceros por un monto superior al valor de la bonificación.	
INNOVACIONES GENERADAS EN LA EMPRESA. <i>Para bonificar por este producto la universidad debe recibir ingresos por consultorías como consecuencia de esta innovación.</i>	Innovación en el ámbito organizacional en grandes empresas	2,1
	Innovación en el ámbito organizacional en mediana y pequeñas empresas	1,05
CONSULTORÍAS CIENTÍFICO - TECNOLÓGICAS E INFORMES TÉCNICOS FINALES	Consultorías científicas y tecnológicas con ingresos en efectivo mayores a 2 SMMLV	1,05
PROTOTIPO INDUSTRIAL	Contrato de fabricación explotación o comercialización.	4,2
REGULACIONES, NORMAS, REGLAMENTOS O LEGISLACIONES	Certificado de la entidad o institución pública que emitió el producto, indicando la participación del grupo o de alguno de sus integrantes en la construcción.	2,1



Parágrafo 1. Para recibir la bonificación, el autor debe aparecer en el producto con filiación a la Universidad de la Costa.

Parágrafo 2. Para el caso de patentes en proceso, las bonificaciones no son acumulativas y una vez obtenida alguna de ellas, en el evento de alcanzar una categoría superior se reconocerá la diferencia entre una bonificación y otra.

Parágrafo 3. Para otorgar las bonificaciones por software se debe anexar el contrato de transferencia de tecnología en donde se haya pactado la venta entre el titular de la tecnología (CUC) y el tercero interesado, este será el único documento mediante el cual se demuestren las ventas a terceros a las que se hace referencia en el artículo anterior.

Artículo Séptimo. La aprobación de estas bonificaciones estará a cargo del Consejo Académico. El investigador realizará la solicitud ante EDUCOSTA S.A.S o Vicerrectoría de Investigación, según el caso. Ésta debe ir acompañada de:

- Formato de verificación del producto, debidamente diligenciado y avalado por Vicerrectoría de Investigación.
- Evidencia de registro de del producto a bonificar en el CVIac y GrupLAC con aval institucional.
- Evidencia del cuartil en el que se encuentre la revista en donde se publicó el o los artículo(s); para el caso específico.
- Evidencia del artículo incluido en google scholar, researchgate, academia.edu u otra base especializada; así como en el repositorio REDICUC de la Universidad.
- Evidencia del artículo publicado e indexado en plataforma WOS o SCOPUS conforme al artículo tercero del presente acuerdo.

Artículo Octavo. Bonificación por gestión proceso de concesión de patente y esquema de circuito integrado. El coordinador de propiedad intelectual, recibirá una bonificación por la gestión en los procesos de concesión de patente y esquema de circuito integrado, que lleven a cabo los investigadores de la Universidad. Dicho valor se liquidará y se entregará semestralmente, conforme a lo siguiente:



TIPO DE PRODUCTO	REQUISITOS DE CALIDAD	CANTIDAD DE SALARIOS MINIMOS POR PRODUCTO
PATENTE	Obtenida con producto y primer contrato	1,05
	Obtenida sin contrato sin producto	0,7875
	Solicitada y en examen	0,525
	Solicitada	0,2625
ESQUEMA DE CIRCUITO INTEGRADO	Obtenida con producto y primer contrato	1,05
	Obtenida sin contrato sin producto	0,7875
	Solicitada y en examen	0,525
	Solicitada	0,2625

Artículo Noveno. Bonificación por gestión de las publicaciones. Los gestores de publicación, recibirá una bonificación por la gestión en los procesos de publicación de artículos bonificados en el artículo tercero del presente acuerdo, una vez sobre pasen el 50% de la meta de su departamento, conforme a lo siguiente:

	BASICA	Coautoría Internacional O escrito en Inglés	Coautoría Internacional Y escrito en Inglés
Q1	\$220.500	\$248.063	\$275.625
Q2	\$160.364	\$180.409	\$200.454
Q3	\$80.182	\$90.204	\$100.227
Q4	\$20.046	\$22.552	\$25.057
NO AVALADA	\$10.023	\$10.023	\$10.023

Parágrafo 1. En caso de ser 1 artículo con más de 1 autor y que sean de distintas disciplinas, la bonificación se repartirá de manera proporcional entre los gestores de cada disciplina.



Parágrafo 2. La solicitud de bonificación deberá ser avalada por el Consejo Académico y deber ser presentada por EDUCOSTA S.A.S. Para realizar la solicitud, el gestor debe presentar un mínimo de 10 artículos publicados y bonificados.

Artículo Decimo. Bonificación por gestión de publicaciones para EDUCOSTA S.A.S. La dirección de EDUCOSTA, recibirá una bonificación por la gestión en los procesos de publicación de artículos de investigación bonificados en el artículo tercero del presente acuerdo, conforme a lo siguiente:

	BASICA	Coautoría Internacional O escrito en Inglés	Coautoría Internacional Y escrito en Inglés
Q1	\$168.000	\$189.000	\$210.000
Q2	\$122.182	\$137.454	\$152.728
Q3	\$61.091	\$68.728	\$76.363
Q4	\$15.272	\$17.182	\$19.091
NO AVALADA	\$7.637	\$7.637	\$7.637

Parágrafo 1. La bonificación al Director de EDUCOSTA S.A.S Será otorgada una vez se cumpla el 50% de la meta institucional

Artículo Décimo primero. El tope máximo a bonificar durante la vigencia del presente acuerdo no podrá ser superior a 100 SMMLV

Artículo Décimo segundo. Esta bonificación se otorgará siempre y cuando sus beneficiarios se encuentren vinculados a la Universidad.

Parágrafo. Los estímulos otorgados no constituirán factor prestacional.

Artículo Décimo tercero. Los artículos publicados con fecha del año 2018, tendrán plazo para ser bonificados hasta el 30 de junio de 2019, y se liquidarán conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de CD No. 1097 de 2018.



Artículo Décimo cuarto. Este plan de estímulos será revisado anualmente, deroga el Acuerdo CD 1097 de 2018 y aquellas disposiciones que le sean contrarias, y regirá a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

MARIO MAURY ARDILA
Presidente

FEDERICO BORNACELLI VARGAS
Secretario General